

## Principales temas de la reunión ordinaria del Comité de Agricultura de la Organización Mundial del Comercio realizada en enero del 2014

El Programa de Agronegocios y Comercialización del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) elaboró esta nota<sup>1</sup> con el propósito de dar conocer los principales temas de la Septuagésima Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (OMC), celebrada el 29 de enero del 2014 en Ginebra, Suiza<sup>2</sup>. En la nota se incluyen algunos asuntos relacionados con el ámbito multilateral del comercio internacional para facilitar la comprensión del documento.

### I. El contexto

Como se ha mencionado en boletines anteriores, la OMC se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países miembros en el ámbito multilateral<sup>3</sup>. Ginebra es un lugar donde acuden los gobiernos de estos países para tratar asuntos comerciales que surgen entre los productores de bienes y servicios y entre exportadores e importadores. Por ello se le considera a la OMC el foro de negociación donde los países establecen las normas jurídicas que se conforman en acuerdos firmados por los gobiernos para regular el comercio.

Sin embargo, esto no significa que la OMC sea la que establezca los lineamientos que deben seguir los gobiernos, sino que constituye un sistema impulsado directamente por sus miembros, donde los acuerdos son el resultado de las normas negociadas por los países miembros. Luego estos acuerdos son ratificados por los respectivos parlamentos. Además, todas las decisiones adoptadas surgen del consenso.

Otra labor que realiza la OMC es la de ayudar a resolver las diferencias comerciales mediante un procedimiento imparcial que se establece en los Acuerdos de la OMC para interpretar correctamente lo negociado por las partes.

---

<sup>1</sup> Elaborada por Adriana Campos Azofeifa, especialista en Políticas y Negociaciones Comerciales y Coordinadora del Centro de Referencia de la OMC en el IICA y por Nadia Monge Hernández, asistente y técnica del Centro de Referencia de la OMC en el IICA. Marzo, 2014. San José, Costa Rica.

<sup>2</sup> Dado el IICA es miembro observador del Comité de Agricultura de la OMC, cada vez que se realiza una reunión de este tipo, el Instituto elabora un boletín informativo sobre los temas tratados. Si usted desea conocer más detalles de las reuniones anteriores, puede acceder al siguiente enlace: <http://www.iica.int/Esp/Programas/AnalisisEstrategico/Paginas/Normativacomercial.aspx>

<sup>3</sup> Se utiliza el término “multilateral” en lugar de “global” o “mundial” porque todavía hay países que no son miembros de la OMC.

## Los acuerdos de la OMC: el Acuerdo sobre Agricultura

La OMC está basada en acuerdos negociados, los cuales cubren bienes, servicios y propiedad intelectual. Estos acuerdos se caracterizan por lo siguiente:

- a) Establecen los compromisos contraídos por los distintos países de reducir aranceles aduaneros y otros obstáculos al comercio, así como de apertura a los mercados de servicios.
- b) Establecen procedimientos para la solución de diferencias y otorgan un trato especial para los países en desarrollo.
- c) Obligan a los gobiernos a que den transparencia a sus políticas. Los países deben notificar ante la OMC sus leyes en vigor y las medidas adoptadas relacionadas con comercio.

Así la Secretaría elabora informes periódicos sobre las políticas comerciales de los países miembros.

Por otra parte, la OMC no aboga por el libre comercio en su totalidad, todo depende de lo que los países deseen negociar. Es cierto que uno de los principios de la OMC es que los países reduzcan sus obstáculos al comercio para permitir que los flujos comerciales fluyan con mayor libertad, pero son ellos mismos quienes negocian el nivel de reducción deseado. El fin de la OMC es solamente servir de foro para que los países negocien la liberación.

En síntesis, los acuerdos de la OMC tienen una estructura común que empieza con los principios generales, continúa con los acuerdos y anexos adicionales y finaliza con una lista de compromisos contraídos por los países. Estos acuerdos abarcan específicamente los siguientes sectores:

- Con respecto a las **mercancías**, que comprende: agricultura, medidas sanitarias y fitosanitarias plasmadas en reglamentos sanitarios para los productos agropecuarios, textiles y vestido, obstáculos técnicos al comercio entendidas como normas sobre productos, medidas en materia de inversiones, medidas *antidumping*<sup>4</sup>, métodos de valoración en aduana, inspección previa a la expedición, normas de origen<sup>5</sup>, licencias de importación<sup>6</sup>, subvenciones y medidas compensatorias<sup>7</sup> y salvaguardias<sup>8</sup>.

---

<sup>4</sup> Según la definición de la OMC, *antidumping* es una medida correctiva para reparar los desequilibrios comerciales causados por prácticas comerciales desleales objeto de *dumping*. Se entiende por *dumping* la exportación de productos a un precio inferior a su valor normal; es decir, el producto se vende más barato en el extranjero que en el mercado interno o en terceros países o se vende a un precio inferior del costo de producción.

<sup>5</sup> Se refieren a leyes, reglamentos y procedimientos administrativos que los miembros aplican para determinar el país de origen de un producto, servicio o inversión. Las normas de origen son diferentes en cada país y

- Con respecto a los *servicios*, comprende: los movimientos de personas físicas, transporte aéreo, servicios financieros, transporte marítimo y telecomunicaciones.

Específicamente el Acuerdo sobre la Agricultura entró en vigor el 1º de enero de 1995. En este se reconoce que el objetivo a largo plazo convenido por el Programa de Reforma de la Ronda Uruguay es establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado. Este programa comprende compromisos específicos para reducir la ayuda y la protección en materia de ayuda interna<sup>9</sup>, subvenciones a la exportación y acceso a los mercados. El Acuerdo también prevé la inclusión de aspectos relativos a preocupaciones no comerciales, entre ellas la seguridad alimentaria y la necesidad de proteger el ambiente, y se prevé la concesión de trato especial y diferenciado a los países en desarrollo, en particular una importante mejora de las oportunidades y condiciones de acceso para los productos agropecuarios de especial interés para esos miembros.

En el Anexo 1 de este Acuerdo, se definen los productos agropecuarios sobre la base del Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías. La definición comprende no solamente los productos agropecuarios de base –como el trigo, la leche y los animales vivos– sino también los productos de ellos derivados, por ejemplo el pan, la mantequilla y la carne, así como todo producto agropecuario elaborado, como el chocolate y los embutidos. Quedan también incluidos el vino,

---

sirven a las autoridades de aduana para determinar si un bien (o partida arancelaria) puede beneficiarse de una preferencia arancelaria, si está gravado con un derecho *antidumping* o si se incluye en un contingente arancelario, entre otros.

<sup>6</sup> Documentos oficiales que autorizan a un agente económico a importar mercancías. Pueden fijar la cantidad autorizada y el país de procedencia del bien que se va a importar. Se usan como instrumentos de regulación y supervisión del flujo de importaciones.

<sup>7</sup> Ventaja económica que un gobierno brinda de manera directa o indirecta a los productores de ciertos bienes o servicios para mejorar su posición competitiva. Existen medidas de ayuda económica prohibidas por distorsionar el comercio (subvenciones a la exportación y subvenciones al contenido nacional) y otras sometidas a compromisos de reducción. Un subsidio puede causar daños aunque esté permitido. Distorsión: situación en que los precios y la producción alcanzan niveles superiores o inferiores a los que existirían normalmente en un mercado competitivo.

<sup>8</sup> Según la definición de la OMC, es un mecanismo correctivo de urgencia que se usa para impedir temporalmente las importaciones de un producto que puede causar daño o amenaza de daño grave a la producción nacional. Con ello se le da la oportunidad al productor de ajustar el nivel competitivo del producto o dirigir sus esfuerzos hacia otro sector de la producción.

<sup>9</sup> En agricultura, cualquier subvención interna u otra medida que mantenga los precios del productor en un nivel superior al del mercado internacional. Por ejemplo, los pagos directos que hace el gobierno para incentivar la producción o las medidas que tienden a reducir el costo de los insumos y la comercialización en beneficio exclusivo de los productores agropecuarios. El Acuerdo de Agricultura distingue dos categorías de ayuda interna: a) la que no ocasiona ninguna distorsión en el comercio o tiene efectos mínimos y b) la que ocasiona distorsiones al comercio.

las bebidas espirituosas y los productos del tabaco, fibras como el algodón, la lana, la seda y pieles de animales en bruto destinadas a la producción de cuero. El pescado y los productos de pescado no están incluidos ni los productos forestales.

## **II. La reunión del Comité de Agricultura de enero del 2014**

Dentro del marco de este Acuerdo, se creó el Comité de Agricultura, encargado de supervisar la aplicación del Acuerdo sobre la Agricultura y brindar a los países miembros la oportunidad de consultar sobre cualquier asunto relativo a la aplicación de los compromisos, incluso sobre aquellos que se basan en normas. Para tal efecto, el Comité se reúne cuatro veces por año. De ser necesario, se pueden celebrar reuniones especiales.

A continuación se describen los principales temas tratados en la reunión del Comité de Agricultura efectuada el 29 de enero del 2014:

- a. La aplicación de compromisos contraídos por los países en el marco del Programa de Reforma de la Ronda Uruguay. Este proceso se realiza con base en las notificaciones presentadas por los miembros, según los temas que se muestran en el Cuadro 1.
- b. Notificaciones presentadas por algunos miembros a la OMC y que son objeto de consulta sobre lo notificado. En el Cuadro 2 se mencionan los temas específicos consultados.
- c. Notificaciones presentadas por algunos países, pero no que no fueron objeto de formulación de preguntas durante la reunión. Estas notificaciones se presentan en el Cuadro 3.

**Cuadro 1.** Temas consultados por los países para la aplicación de compromisos contraídos en el marco del Programa de Reforma de la Ronda Uruguay.

País que consulta	País consultado	Tema
Estados Unidos	Brasil	Programas de ayuda interna.
Estados Unidos	Canadá	Modificaciones del arancel de aduanas propuestas por Canadá.
Estados Unidos	China	Ayuda interna de China sobre el tema de algodón.
Canadá y Estados Unidos	Costa Rica	Cumplimiento por Costa Rica de los compromisos en relación con la medida global de ayuda (MGA) <sup>10</sup> .
Estados Unidos	Ecuador	Procedimiento de licencias de importación de Ecuador para determinados productos agropecuarios.
Estados Unidos	Egipto	Restricción impuesta por Egipto a la exportación de arroz.
Canadá	Unión Europea	Gravamen de la Unión Europea sobre las frutas, legumbres y hortalizas.
Canadá	Unión Europea	Gravámenes de la Unión Europea sobre la producción de azúcar.
Pakistán	India	Exportaciones de arroz de la India.
Canadá	India	Existencias y exportaciones de trigo de la India.
Canadá	Japón	Nueva política agrícola de Japón.
Estados Unidos	Santa Lucía	Prescripción de compra de productos nacionales de Santa Lucía para las aves de corral y la carne de cerdo.
Canadá y Estados Unidos	Tailandia	Plan de garantías de Tailandia para el arroz <i>paddy</i> <sup>11</sup> .
Estados Unidos	Turquía	Destino de las ventas de harina de trigo de Turquía.

**Fuente:** Memoria de la Reunión OMC, s.p.

<sup>10</sup> Es el indicador sobre el que se disciplina la ayuda interna, según el Acuerdo de la Ronda Uruguay sobre la Agricultura. La ayuda interna son beneficios que los gobiernos otorgan a ciertos sectores productivos. El MGA es determinado por el cálculo de una estimación de precio de mercado de apoyo para cada materia en que la producción reciba dicha ayuda, además de pagos directos no exentos o de cualquier otra subvención no eximida de los compromisos de reducción.

<sup>11</sup> Arroz sin descascarillar.

**Cuadro 2.** Temas consultados en el marco de notificaciones presentadas por algunos países.

Países que consultan	Temas de notificación
El Salvador, Panamá y la Unión Europea	Notificaciones relativas a las importaciones en el marco de compromisos sobre contingentes arancelarios <sup>12</sup> y de otro tipo.
Taipei Chino	Notificaciones en el contexto de la salvaguardia especial <sup>13</sup> .
Estados Unidos, Georgia, Honduras, India, Indonesia, Jordania, Lesotho, Panamá, Suiza, Vietnam y Zambia	Notificaciones en el contexto de los compromisos sobre ayuda interna.
Brasil y Honduras	Notificaciones en el contexto de la introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas de reducción.
Vietnam	Notificaciones en el contexto de los compromisos relativos a las subvenciones a la exportación.

**Fuente:** Memoria de la Reunión OMC, s.p.

**Cuadro 3.** Notificaciones que durante la reunión no fueron sujetas de consultas.

Países que notifica	Tema de la notificación
Túnez	Notificaciones relativas a las importaciones en el marco de compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo.
Japón, Noruega y Taipei Chino	Notificaciones en el contexto de la salvaguardia especial.
Australia, Burundi, Estados Unidos, Guatemala, Jamaica y Suiza	Notificaciones en el contexto de los compromisos sobre ayuda interna.
Australia	Notificaciones en el contexto de la introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas de reducción.
Australia, Burundi, Georgia, China, Lesoto, Montenegro, Noruega, Pakistán y Togo	Notificaciones en el contexto de los compromisos relativos a las subvenciones a la exportación.

**Fuente:** Memoria de la Reunión OMC, s.p.

<sup>12</sup> Se da cuando un país determina que solo una cantidad específica de un bien puede importarse gozando de un arancel más bajo. Es posible seguir importando ese bien a pesar de haber sobrepasado dicha cantidad, pero el importador deberá pagar una tarifa más elevada. Este tipo de contingente sí está permitido por la OMC.

<sup>13</sup> Se usa para el sector agrícola. Es un incremento temporal de un derecho de importación para hacer frente al aumento de las importaciones o a la caída de los precios, en virtud de disposiciones especiales del Acuerdo sobre la Agricultura.

Para obtener más información, sírvase contactar a Adriana Campos Azofeifa, Especialista en Políticas y Negociaciones Comerciales del IICA y Coordinadora del Centro de Referencia de la OMC en el IICA, mediante la dirección electrónica [adriana.campos@iica.int](mailto:adriana.campos@iica.int) o al teléfono (506)2216-0170. También se puede comunicar con Nadia Monge Hernández, asistente técnica del Centro de Referencia de la OMC en el IICA, a través de la dirección electrónica [nadia.monge@iica.int](mailto:nadia.monge@iica.int) o al teléfono (506)2216-0358.